

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE

Oficio núm. 7.2.309 **1348**
México, D.F., a 16 de agosto de 2015

Ing. Pedro Velázquez San Miguel
Representante Legal
M&P SURVEYORS, S. DE R.L. DE C.V.
Privada Jaumave No. 123, Col. del Maestro,
C.P. 89550, Cd. Madero, Tamaulipas

AUTORIZACIÓN PARA INSPECCIÓN NAVAL PRIVADA, para realizar los servicios de inspección y certificación de embarcaciones y artefactos navales matriculados mexicanos y en proceso de matriculación como mexicanos, que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Marina Mercante, en lo sucesivo "**La DGMM**", a M&P SURVEYORS, S. de R.L. de C.V., como **Organización Reconocida** y en adelante "**La Autorizada**", con fundamento en los artículos 36 fracciones XVI, XVII y XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, fracción I, 8 fracciones XIII, y XXII, 65, 66 fracciones I, y V, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, 2, 3, 4, 5, 267, 320, 321, 324, 325, y 450 fracción II, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, 2 fracción XXIII.2 y 28 fracciones I, XI, XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Regla 1/6 del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, (SOLAS 74/78); Anexo I Cap. 2 Regla 6.3.1, Anexo II Cap.3 Regla 8.2.1, Anexo IV Cap.2 Regla 4.6.3; del Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques (MARPOL 73/78), bajo los antecedentes y condiciones siguientes:

"La Autorizada"			
Nombre o Razón Social		M&P SURVEYORS, S. DE R.L. DE C.V.	
Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	MSU1401242F2	Domicilio	Privada Jaumave No. 123, Col. del Maestro, C.P. 89550, Cd. Madero, Tamaulipas.
Tipo de Registro	PERSONA MORAL	Número de Registro	IPM-MPSU-0623-002
Personal Profesional Autorizado	GONZÁLEZ VALDERRAMA JULIO CESAR	RFC	GOVJ5212146T3
	HERNÁNDEZ RAMÍREZ ABEL		HERA5501112MA
	JIMÉNEZ DE LA PORTILLA GLADYS GABRIELA		JIPG8310111G0
	RAMÍREZ GARCÍA QUINTIN		RAGQ560823JY1
	VELÁZQUEZ DE LA PORTILLA DORA IMELDA		VEDP740420632
	VELÁZQUEZ SAN MIGUEL PEDRO		VESP481005525
Áreas y Especialidades Autorizadas	I. Líneas de carga; II. Estructura del casco; III. Compartimiento y estabilidad; IV. Construcción y reparación naval. V. Sistemas de máquinas y eléctricos; VI. Protección contra incendios; VII. Equipo de Navegación y seguridad, incluyendo Medios y Dispositivos de Salvamento;	VIII. Prevención de la contaminación por hidrocarburos y sustancias nocivas líquidas; IX. Procedimientos y disposiciones operativas para la Navegación y maquinaria; X. Equipo de radiocomunicación; XI. Equipos radioeléctricos; y XII. Sistemas electrónicos.	
Tipo de embarcaciones	Matriculadas mexicanas y en proceso de matriculación como mexicanas.		

ANTECEDENTES

No. de Solicitud	48372
Requisitos	Copia certificada de Escritura Constitutiva, copia de Registro Federal de Contribuyentes, poderes y nombramientos que acreditan la personalidad del C. Pedro Velázquez San Miguel; descripción de los servicios que pretende prestar y constancia de que cuenta con los recursos materiales y humanos para realizar el servicio.

CONDICIONES

Objeto y Vigencia

PRIMERA.- El objeto de la presente autorización es para que "La Autorizada" preste los servicios de inspección y certificación de embarcaciones y artefactos navales matriculados mexicanos y en proceso de matriculación, a fin de determinar el grado de cumplimiento de la reglamentación nacional e internacional.

Esta autorización no confiere derechos de exclusividad en favor de "La Autorizada", por lo que "La DGMM" podrá otorgar otras autorizaciones sobre los mismos servicios indistintamente.

SEGUNDA.- En el desempeño de sus servicios de inspección y certificación, "La Autorizada" deberá observar el cumplimiento de las siguientes disposiciones y ordenamientos:

- a) Ley de Navegación y Comercio Marítimos;
- b) Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos;
- c) Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, (SOLAS 74/78);
- d) Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques (MARPOL 73/78);
- e) Convenio internacional sobre el control de sistemas anti-incrustantes perjudiciales en los buques, 2001;
- f) Convenio internacional para el control y la gestión del agua de lastre y los sedimentos de los buques, 2004.
- g) Resolución A.739 (18) Directrices relativas a la autorización de las Organizaciones Reconocidas que actúen en nombre de la Administración.
- h) Resolución MSC.349 (92), Código para las Organizaciones Reconocidas (Código OR).

"La DGMM" comunicará a "La Autorizada" las disposiciones que además de las anteriores resulten aplicables, o cuando existan casos de derogación o abrogación de ordenamientos que afecten la prestación de sus servicios.

"La Autorizada" acepta que los preceptos de la legislación mexicana y disposiciones internacionales a los cuales queda sujeta con motivo de esta Autorización, no constituyen derechos adquiridos por ella y en consecuencia, si fueren derogados o modificados, quedará sujeto en todo tiempo a lo establecido en la nueva legislación.

TERCERA.- La vigencia de la presente Autorización será por tres años, contados a partir del 16 de agosto

de 2015, previo el pago establecido en el artículo 170-E fracción I, de la Ley Federal de Derechos.

CUARTA.- Para mantener la vigencia señalada en la condición anterior, "La Autorizada" deberá informar anualmente a "La DGMM" de las modificaciones o adiciones que haya tenido o no, la documentación e información proporcionada para su otorgamiento, en términos de lo dispuesto en el artículo 450 fracción II, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Dicho informe deberá presentarse dentro de los treinta días naturales posteriores a la fecha de cada año calendario en que la autorización haya iniciado su vigencia, acompañado de la documentación que acredite las modificaciones o adiciones realizadas, copia de la última autorización, y pago de derechos que corresponda, de conformidad con lo señalado en la Ley Federal de Derechos.

Interpretación y Responsabilidad

QUINTA.- Para los efectos de esta Autorización se aplicarán las definiciones establecidas en la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, así como en los demás ordenamientos y disposiciones citados en la condición SEGUNDA.

SEXTA.- Si con motivo de la observancia del marco jurídico precisado en la condición SEGUNDA, "La Autorizada" requiriera de la interpretación de los términos de esta autorización o de cualquiera de las disposiciones u ordenamientos indicados para realizar sus servicios, lo solicitará a "La DGMM" y ésta emitirá su respuesta dentro del término de diez días hábiles.

El mismo término y procedimiento se aplicará para los casos en que "La Autorizada" estime necesaria una interpretación por parte de "La DGMM", para atender algún caso específico surgido con motivo de los servicios que tiene autorizados.

SÉPTIMA.- Esta autorización es de carácter nominativo e intransferible, por lo que no ampara la prestación de los servicios por empresa o persona distinta a "La Autorizada".

Notificaciones y Documentación

OCTAVA.- "La Autorizada" notificará a "La DGMM" enviando dentro de los cinco días hábiles de cada mes, copia de todas aquellas solicitudes de servicio de

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE

inspección y certificación de embarcaciones y artefactos navales que haya atendido.

"La Autorizada" solicitará a "La DGMM" autorización para la expedición de los certificados de seguridad y prevención de la contaminación aplicable a las embarcaciones y artefactos navales, enviando la rutina de inspección y pliego de observaciones en formato digitalizado, una vez concluida la inspección, reconocimiento o verificación, según corresponda, y al correo electrónico esaldana@sct.gob.mx

"La DGMM" proporcionará a "La Autorizada" un número de registro y una clave de acceso electrónico a la base de datos del Sistema de Información de Puertos y Marina Mercante (SIPYM), donde deberá capturar la información resultante de los servicios prestados y expedir los certificados atendidos al amparo de la presente Autorización.

NOVENA.- "La Autorizada" informará a "La DGMM" tan pronto como sea posible, de cualquier suceso, accidente, avería de maquinaria o estructural, o fallo de carácter peligroso a bordo de una embarcación o artefacto naval del que tenga conocimiento, para que ésta determine lo conducente.

DÉCIMA.- "La DGMM" y "La Autorizada" mantendrán comunicación formal en el plano técnico con el propósito de garantizar una atención eficiente de los servicios; estas comunicaciones se realizarán en los domicilios que se señalan en esta Autorización y podrán realizarse inclusive a través de medios de comunicación electrónica, siempre que en comunicación formal se precisen las etapas en que así se acepte, al igual que las personas y los correos electrónicos institucionales aceptados para tal fin.

DÉCIMA PRIMERA.- Para modificar la lista del personal profesional registrado, "La Autorizada" deberá notificarlo a "La DGMM", quien determinará la procedencia de la inclusión, en el supuesto de nuevo personal, o bien, tomará conocimiento en los casos de exclusión del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los formatos de notificación y formularios de informes de "La Autorizada" se redactarán en idioma español para "La DGMM".

Confidencialidad y responsabilidad

DÉCIMA TERCERA.- "La Autorizada", se obliga a mantener como confidencial y no divulgar a terceros la información proveniente de "La DGMM", en relación con los servicios prestados, salvo en la medida en que sea requerido conforme a las disposiciones legales aplicables por autoridad jurisdiccional competente.

DÉCIMA CUARTA.- "La Autorizada" será responsable de los actos u omisiones que se le puedan atribuir directamente como consecuencia de los servicios autorizados en la presente.

DÉCIMA QUINTA.- Los honorarios correspondientes a los servicios de inspección y certificación prestados por "La Autorizada" conforme a esta autorización, serán pagaderos a ésta y se cobrarán directamente a la parte que solicite dichos servicios.

Ética, Control de Calidad y Capacitación

DÉCIMA SEXTA.- "La Autorizada" estará regida por principios de conducta que figurarán en un Código de Ética, en tal sentido, reconocerá la responsabilidad que implica una delegación de autoridad.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "La Autorizada" implantará y mantendrá un sistema interno de control de calidad, basado en normas de control de calidad reconocidas a nivel internacional, sistema que estará sujeto a certificación por un organismo independiente de auditores reconocidos por "La DGMM".

Este sistema garantizará la competencia de "La Autorizada" respecto de los criterios de control de calidad aplicables, así como el debido conocimiento de los aspectos técnicos y operacionales de la seguridad marítima y de la prevención de la contaminación.

DÉCIMA OCTAVA.- "La Autorizada" proporcionará a "La DGMM" apoyo técnico mediante la impartición de manera regular de cursos, cursillos y seminarios, a fin de mantener actualizado al personal de inspección naval de ésta dependencia, en temas relacionados con la seguridad y prevención de la contaminación que deban cumplir las embarcaciones y artefactos navales, emanados de los convenios internacionales, enmiendas, leyes, decretos, y normas oficiales mexicanas.

Controversias y Vigilancia

DÉCIMA NOVENA.- En caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución de esta Autorización, "La Autorizada" las someterá para su resolución ante "La DGMM", y en caso de no estar conforme con los términos en que "La DGMM" emita su resolución y sin perjuicio de los recursos administrativos procedentes, "La Autorizada" se obliga a someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en consecuencia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMA.- "La DGMM" podrá en todo momento realizar la inspección y vigilancia del debido cumplimiento de las disposiciones, resoluciones o instrucciones que emanen de esta autorización y de la legislación señalada en la condición SEGUNDA, ya sea por sí o por un grupo de verificación independiente que represente de manera efectiva los objetivos de "La DGMM" y de la Organización Marítima Internacional.

VIGÉSIMA PRIMERA.- La presente Autorización terminará por:

- I. Expiración del plazo de vigencia de la Autorización;
- II. Desaparición del objeto o finalidad de la Autorización;
- III. Renuncia de "La Autorizada" a la presente Autorización;
- IV. Revocación;
- V. Quiebra de "La Autorizada".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Serán causas de revocación de esta Autorización:

- a) No cumplir con el objeto, obligaciones o condiciones de la autorización;
- b) No realizar el pago de la anualidad que corresponda según los años de vigencia, y por el monto señalado en la Ley Federal de Derechos;
- c) No ejercer los derechos conferidos en la presente Autorización durante un periodo mayor a seis meses sin causa justificada;
- d) Interrumpir total o parcialmente los servicios autorizados, sin causa justificada;
- e) No cubrir las indemnizaciones por daños, que se originen por la prestación de sus servicios y en los términos previstos en esta autorización;
- f) Proporcionar un uso distinto o indebido al registro y clave de acceso al SIPYM;
- g) Ejecutar actos que impidan o tiendan a impedir la operación de otros autorizados;

h) Ceder o transferir la autorización o los derechos en ella conferidos, sin aprobación previa de la "La DGMM";

i) Incumplir de manera reiterada cualquiera de las obligaciones establecidas en el marco jurídico precisado en esta Autorización.

VIGÉSIMA TERCERA.- Para efectos de esta Autorización se señalan los siguientes domicilios:

Por "La DGMM", el ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos N° 1190, 5° piso, Col. Tlacopac, C.P. 01049, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F.

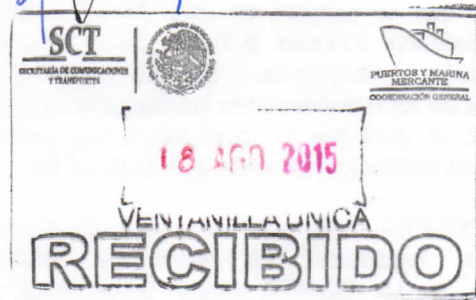
Por "La Autorizada", el ubicado en Privada Jaumave No. 123, Col. del Maestro, C.P. 89550, Cd. Madero, Tamaulipas.

VIGÉSIMA CUARTA.- La utilización de la presente autorización implica de manera expresa la aceptación incondicional de sus términos por "La Autorizada".

Atentamente
El Director General.

Lic. Pedro Pablo Zepeda Bermúdez

SHM/EJST/MANJ



SOL. 48372